

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Resolución Contrato
Demandantes	Salil Choudhary y Otro
Demandados	Francisco Luis y María Ligia Molina
Radicado	0500131030082022-00042-00
Instancia	Primera
Tema	Fija caución
Interlocutorio	174

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 numeral 1°, literal a-) del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la medida previa solicitada (C02, pdf01), la parte interesada deberá prestar caución por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS** (\$88.000.000), en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)